REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:	20001-41-05-001-2022-00492-00
REF:	DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE:	JORGE LUIS IRIARTE HERNANDEZ (C.C. N° 22.073.187), HUMBERTO EMIRO MORENO PAREJO (C.C. No 12.703.474), JAIRO ENRIQUE SAURITH CURBELO (CC. N°. 5.092.265) Y ALFREDO ANTONIO JIMENEZ TAPIA (C.C. No. 77.006.398).
DEMANDADOS:	EDUAR ALFONSO MONTIER PERALTA (C.C N° 78.734.804) y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR (N.I.T. 800.098.911-8)

Valledupar, 26 de abril de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto, para estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2022-00492-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JORGE LUIS IRIARTE HERNANDEZ (C.C. N° 22.073.187), HUMBERTO EMIRO MORENO PAREJO (C.C. No 12.703.474), JAIRO ENRIQUE SAURITH CURBELO (CC. N°. 5.092.265) Y ALFREDO ANTONIO JIMENEZ TAPIA (C.C. No. 77.006.398).
DEMANDADOS: EDUAR ALFONSO MONTIER PERALTA (C.C N° 78.734.804) y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR (N.I.T. 800.098.911-8)

Valledupar, 26 de abril de 2023

A N T E C E D E N T E S

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, mediante auto del 12 de diciembre de 2022, declaró falta de competencia por el factor cuantía y ordenó remitir la demanda a los juzgados laborales del circuito de Valledupar, la cual correspondió a este juzgado; por lo tanto, se procede a estudiar si es pertinente avocar conocimiento.

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por JORGE LUIS IRIARTE HERNANDEZ, HUMBERTO EMIRO MORENO PAREJO, JAIRO ENRIQUE SAURITH CURBELO Y ALFREDO ANTONIO JIMENEZ TAPIA

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 12 del C.P.T.S.S. establece la competencia por razón de la cuantía y señala: "Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás…".

De conformidad con lo anterior, este juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Ahora bien, revisado el escrito inicial, se tiene que, esta, no cumple lo establecido en el Art. 6 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, que ordena: "…*Reclamación administrativa, las acciones contenciosas contra la nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública solo podrán iniciarse cuando se haya agotado la relación administrativa…"*, y en el presente caso, no se observa prueba de que se haya agotado esa reclamación frente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR.

En consecuencia, se devuelve la demanda para que sea corregida.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver la demanda presentada por JORGE LUIS IRIARTE HERNANDEZ, HUMBERTO EMIRO MORENO PAREJO, JAIRO ENRIQUE SAURITH CURBELO Y ALFREDO ANTONIO JIMENEZ TAPIA, por las razones antes expuestas.

TERCERO: Concédase el término de 5 días para que subsanen las objeciones realizadas al libelo, so pena de rechazo**.**

CUARTO: Reconózcase personería a la Doctora LILIBETH AVENDAÑO GUERRERO, abogada titulada identificada con C.C. N° 1.192.758.6 y portador de la T.P. N° 376.741 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de las partes demandantes en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato**.**

QUINTO: Se ordena a las partes darle cumplimiento a la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 46 del día 27 de abril de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA